Bogotá D.C., 17 de marzo de 2025

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD**:

DIRECCIÓN GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

2. LA NECESIDAD ESTA INCLUIDA EN:

Plan Anual de Adquisiciones – PAA (X)
Proyecto de Inversión ( )
Convenio No. _____ Vigencia _____ (En caso afirmativo por favor anexar los documentos soporte, Minuta, anexos, entre otros, que hagan parte integral del Convenio)

3. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Ley 70 de 1988, su Decreto Reglamentario 1978 de 1989 y el artículo 1° del Decreto Distrital 388 de 1994, el cual establece: "Los empleados públicos de la Administración Distrital, de conformidad con la Ley 70 de 1988, tendrán derecho a que la entidad en la cual laboran les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre y cuando respecto de los mismos concurran las siguientes condiciones: 1. Que su remuneración o asignación básica mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente; por salario mínimo legal vigente entiende el establecido periódicamente por el Gobierno Nacional, de acuerdo con la Ley citada; 2. Que hayan cumplido más de tres (3) meses de servicio en la respectiva entidad, es decir que su vinculación sea permanente e ininterrumpida;. 3. Que se encuentren actualmente vinculados al servicio de la respectiva entidad; en caso contrario dicha dotación no podrá entregarse, ni compensarse en dinero, conforme lo establece el artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo, toda vez que por sus características no participa de la naturaleza de salario y perdería su finalidad; 4. Que en anteriores oportunidades hayan recibido y destinado la dotación respectiva al uso de las labores propias de su oficio; de lo contrario se entiende perdido el derecho.", regulan el derecho que le asiste a los servidores públicos que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Administrativos, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta de recibir cada cuatro (4) meses un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal.

Por su lado, el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 11 de 1984, contiene la obligación a cargo del empleador de suministrar calzado y vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente.

Adicional a ello, la convención colectiva de trabajo compilación 1995 - 2026, en el Artículo 43 "Elementos y ropa de trabajo", establece las dotaciones de acuerdo con el cargo desempeñado para los trabajadores oficiales. Del mismo modo en el acta final de acuerdos de la mesa de negociación del pliego unificado de solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales de los empleados públicos Centrales CTC CUT CGT y sus federaciones, FECOTRASERVIPUBLICOS, UTRADEC, UNETE y sus sindicatos filiales, en el punto 27, de la vigencia 2018 "Seguridad y salud en el trabajo", señala que las cuatro subredes integradas de servicios de salud suministrarán los elementos de protección personal según el área donde se ofrezcan los servicios con el objeto de mitigar los riesgos biológicos. Asimismo, suministrarán dotación a los empleados públicos que reúnan los requisitos señalados en el Decreto nacional 1978 de 1989.

Igualmente, la normatividad señala que el suministro de la dotación deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año, y que su entrega no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Por lo anterior, y en concordancia con la Resolución No. 1200 de 2017 "por la cual se adopta el manual de contratación" y el Acuerdo No. 024 de 2017 "por medio del cual la junta directiva de la Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. modifica los acuerdos número 03 y 23 de 2016 que adopta el estatuto de contratación de la Subred Norte E.S.E.", numeral 9.2.1, la entidad recurre al mecanismo de "invitación a cotizar abierta", como quiera que la cuantía no supera el 0.3% del presupuesto aprobado por el Confis Distrital para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE BIEN OSERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (ROPA DE TRABAJO Y CALZADO), YA SEA POR MEDIO DE TARJETAS O BONOS DE DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA:

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
SE ADJUNTA ANEXO TECNICO				

ADJUDICACIÓN: TOTAL __X__ PARCIAL ____

NOTA 1: *Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.*

En ese sentido y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 969 del Código de Comercio que dice que "la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido", es pertinente aclarar que la ejecución del presupuesto oficial estimado, responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y los bienes efectivamente suministrados.

NOTA 2: *El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejor características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.*
NOTA 3: *En el caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validarlas condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación del contrato.*

5. RESULTADOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA: CUMPLE / NO CUMPLE

El resultado de la evaluación técnica será de cumple o no cumple y no se le asignará puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

El proponente deberá debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Nombre o razón social del contratante (público o privado)			
Nombre del contratista			
Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)			
Valor del contrato			
Objeto del contrato.			
Suscrita por funcionario/empleado competente.			

Nota 1: *La Subred Norte E.S.E. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar o solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.*

Nota 2: *Será potestativo de la Entidad solicitar a los proponentes los siguientes requisitos que se consideren necesarios y pertinentes*

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección.

Nota 3: *La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de revisar y verificar los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.*

Nota 4: *Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.*

Nota 5: *La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Subred Norte E.S.E., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.*

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas para el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

6. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: CUMPLE / NO CUMPLE

a) Certificación del representante legal donde garantice tener suscritos convenios con una amplia gama de establecimientos comerciales que ofrezcan los elementos de dotación y EPP requeridos, acorde a las labores que desempeñan los funcionarios beneficiarios de la entidad, por tanto, debe tener la capacidad de entrega de la misma. (Acorde anexo técnico que forma parte integral del presente estudio e invitación).
b) Allegar carta de compromiso suscrito por el Representante Legal del oferente, garantizando lo siguiente:

a. Que la entrega de la ropa de trabajo y calzado a través de tarjetas y/o bonos de dotación será dentro de un término no mayor a 5 días calendario, una vez realizado el requerimiento por parte del Supervisor del Contrato.
b. Que la reposición y/o activación de las tarjetas y/o bonos de dotación, se realizará en un tiempo no mayor a 5 días calendario, una vez realizado el requerimiento por parte del Supervisor del Contrato.

c) Allegar carta de compromiso suscrito por el Representante Legal del oferente, manifestando y/o señalando que la ropa de trabajo y calzado que se entregarán a través de las tarjetas y/o bonos de dotación cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Subred Norte, en caso de algún defecto o malformación en las prendas, se podrá hacer exigible dicha garantía o el cambio de la prenda en el almacén que corresponda.
d) Carta firmada por el Representante Legal donde nos indique los puntos de entrega la ropa de trabajo y calzado y el plazo de efectividad las tarjetas y/o bonos de dotación propuesta.
e) Anexar certificación de experiencia de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas debidamente suscritas por el representante legal del oferente cuyo objeto debe ser igual o de similares características al objeto de los presentes Estudios Previos y que sumadas sean iguales o superiores al presupuesto oficial; en cuanto al tiempo de experiencia debe ser de 1 a 3 años. Esta certificación, deberá ir acompañada del Acta de Terminación y/o Recibo de Trabajos y del Acta de Liquidación del Contrato debidamente suscrita por las partes.

7. SARLAFT – FACTOR HABILITADOR:

El proponente debe diligenciar y aportar el AP-GF-F-23-03 Formulario para el conocimiento del cliente o contraparte - empresa; en cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No. 009 -2016 Y No. 005-5/2021 de la Superintendencia Nacional de Salud dispuesto por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de acuerdo con la descripción detallada establecida en la Invitación a Cotizar adjunta al presente proceso, se verificara la totalidad de los documentos aportados requeridos por la Entidad.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica. Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado con la entidad (adjudicatario), deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exija la Subred para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Entidad y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que la Subred estime pertinentes

8. EVALUACIÓN ECONOMICA (Habilitante)

El proponente debe diligenciar y aportar el Anexo 5 – Económico dispuesto por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de acuerdo con la descripción técnica establecida en la Invitación a Cotizar adjunta al presente proceso, se verificara la totalidad de ítems requeridos por la Entidad y que lo ofertado cumpla con la descripción técnica detallada, unidad de medida, cantidades, entre otros aspectos de acuerdo a la descripción técnica del bien y/o servicio contenido en el presente documento.

9. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por el termino de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

10. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

La entrega de la ropa de trabajo y calzado a través de tarjetas y/o bonos de dotación, objeto del presente proceso se realizarán en el almacén de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de la manera que sea indicada, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es la suma de ciento setenta y cuatro millones quinientos setenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos incluido IVA (si aplica) ($174.573.772) y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones asociados a la celebración y ejecución del contrato.

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se determinó el valor teniendo en cuenta el consumo promedio y las cotizaciones presentadas en el estudio de mercado las cuales cumplen con los requisitos técnicos mínimos solicitados.

Revisada la base de datos de la Dirección de Contratación, se identifica un contrato No. 077-2023 suscrito con SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.

Verificado el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se encuentra dos (2) interesados, participan dos competidores en las cotizaciones los cuales son ESKLA y DCALIDAD SAS

Para realizar el estudio de mercado, se validó los históricos del año 2023 el cual se encuentra el contrato BYS 077 – 2023 que tiene el mismo objeto del presente proceso, pero no se puede tomar como referencia entre las cotizaciones, ya que el anexo técnico se presentó de manera general.

Con el propósito de establecer un rango en el mercado se calcula el promedio entre las cotizaciones allegadas.

Por lo anterior, una vez realizado el estudio de mercado se obtuvo los siguientes resultados: realizando los cálculos matemáticos y la verificación técnica, se establece como valor total del presupuesto oficial será hasta por la suma de $174.573.772 por la totalidad de la entrega de la dotación.

13. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., realizara los pagos por bien o servicio efectivamente prestado o entregado por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes contados a partir de la presentación de las facturas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) mensualizado, la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley están establecidos.

PARÁGRAFO. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED NORTE E.S.E.

14. SUPERVISOR

La supervisión del contrato resultante será ejercida por la Directora Operativa de Gestión de Talento Humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto

15. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

15.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El oferente que resulte adjudicatario, en desarrollo del objeto del contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.

b) Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.

c) Garantizar que todos los recursos adquiridos en virtud de la correcta ejecución contractual tengan un origen acorde a la normatividad vigente y la legalidad.

d) Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.

e) Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.

f) Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.

g) Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

h) Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.

i) Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.

j) **10.** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.

k) Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

l) Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.

m) Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de

Servicios de Salud Norte E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

n) Para el cumplimiento de lo señalado en el decreto 332 de 2020, el supervisor del contrato deberá solicitar al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el artículo tercero (3) del decreto en mención, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión de cada contrato.

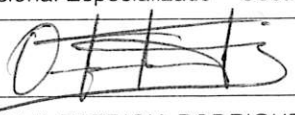
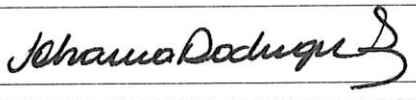
15.2. ESPECIFICAS – TECNICAS

a) El contratista debe coordinar con el supervisor del contrato las condiciones para la entrega de los productos objeto del contrato (ropa de trabajo y calzado a través de tarjetas y/o bonos de dotación) para la óptima ejecución del contrato.
b) La ropa de trabajo y calzado a través de tarjetas y/o bonos de dotación deben ser entregadas en almacén de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.,
c) Entregar la cantidad de ropa de trabajo y calzado a través de tarjetas y/o bonos de dotación por los montos establecidos en la descripción técnica del bien o servicio a contratar al supervisor del contrato.
d) Informar oportunamente cualquier situación que se presente y que afecte la entrega oportuna y las en las condiciones de calidad acordadas en la presente orden.
e) En caso de requerir el cambio del nombre de un beneficiario por solicitud del supervisor, no debe generar costo adicional para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
f) Es responsabilidad del contratista exigir la orden de ingreso al almacenista, solicitar la certificación de cumplimiento al supervisor del contrato y radicar la factura, una vez entregados los bienes, en original y dos copias junto con los anteriores documentos, en la oficina de control de cuentas por pagar de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

16. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como **"MATRIZ DE RIESGO"**

17. AVALES QUE AUTORIZAN LA CONTRATACIÓN

ELABORÓ	NOMBRE COMPLETO:	OSCAR ARTURO ESCOBAR TORRES
	CARGO O ACTIVIDAD:	Profesional Especializado – Gestión de Talento Humano
	FIRMA:	
REVISÓ	NOMBRE COMPLETO:	JOHANNA PATRICIA RODRIGUEZ GOMEZ
	CARGO O ACTIVIDAD:	Directora Operativa- Gestión de Talento Humano
	FIRMA:	
APROBÓ	NOMBRE COMPLETO:	JOHANNA PATRICIA RODRIGUEZ GOMEZ
	CARGO O ACTIVIDAD:	Directora Operativa- Gestión de Talento Humano
	FIRMA:	